



REPÚBLICA COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Ejecutivo Singular.

Rad. N° 47-189-31-53-2021-000067-00.

Ejecutante: DISTRIBUCIONES CLÍNICA DE LA COSTA S.A.S.

Ejecutado: E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA.

Ciénaga, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Constatado el informe secretarial que antecede y, en vista que ha transcurrido un término considerable para realizar las labores de notificación a la parte demandada, E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA, se **REQUIERE** a DISTRIBUCIONES CLÍNICA DE LA COSTA S.A.S. para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a las notificación por estado de esta decisión, acredite la gestión de las diligencias de notificación del auto que libró mandamiento de pago¹, **de manera electrónica o física**, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito con las consecuencias señaladas en el canon 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO**²; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o **a través del aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado**³, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante, PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020; y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena; y, PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

¹ Art. 291 num. 3o.- "La parte interesada remitirá una comunicación..."

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

³ www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co

Firmado Por:

Andrea Carolina Solano Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e6415ee92b9844d0f7416c18a163925e3b5bb1fd823a57e95e9094d7280b8b**

Documento generado en 15/02/2022 04:45:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>